



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

**COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Solicitante: xxxxxx

Domicilio: Estrados de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. -----

En el expediente número COTAIP/468/2019, folio PTN: **00981519**, respecto de la solicitud de información que a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con fecha once de junio de dos mil diecinueve, se dictó **Acuerdo de negativa de información por Reserva COTAIP/977-00981519**, que a la letra dice: -----

Expediente: COTAIP/468/2019

Folio PNT: 00981519

Recurso de Revisión RR/DAI/2610/2019-PII

Acuerdo de Negativa de información por Reserva COTAIP/977-00981519

CUENTA: En cumplimiento al Acuerdo de Admisión de fecha uno de julio de 2019, en relación a la solicitud de información que mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, presentada con fecha 20 de mayo de 2019; en atención al cumplimiento solicitado por esta Coordinación y acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.----- **Conste.**

ACUERDO

**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A
QUINCE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.** -----

ANTECEDENTES

- I. Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las catorce horas con treinta y seis minutos del día veinte de mayo del año dos mil diecinueve, se tuvo por presentada una solicitud mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

(PNT) con número de folio PNT No. 00981519 y número de expediente COTAIP/468/2019, solicitud en la cual se requería lo siguiente: ***"Copia del estudio de evaluación estructural del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, o documento que avale bajo estudios técnicos, tecnológicos y científicos, la falta de solidez, la nula idoneidad y por ende la inseguridad que representa la estructura del edificio, sede del gobierno municipal en Tabasco 2000, Villahermosa."*** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ***¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT..." (Sic)."***, haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado. -----

- II. Con fecha diez de junio del año dos mil diecinueve, se emitió Acuerdo COTAIP/752-00981519, en atención a la respuesta otorgada por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien de acuerdo a lo previsto en el artículo 152 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, les correspondió conocer del presente asunto.-----
- III. Inconforme con dicho acuerdo, el solicitante promovió recurso de revisión registrado con el número de expediente en turno RR/DAI/2610/2019-PII, señalando como acto en que funda su impugnación lo siguiente: ***"SE ME HA NEGADO POR SER RESERVADA O CONFIDENCIALIDAD PERO EL PRESIDENTE MUNICIPAL YA ESTABLECIÓ QUE TIENE UNO DE VARIOS ESTUDIOS ESTRUCTURALES DEL PALACIO QUE PRETENDE DERRUMBAR SIN EL AVAL DE METODOLOGIA Y PROCESOS DE VERIFICACION SE HIZO TAL ESTUDIO , CON EL MISMO PRETENDE SEÑALAR A UN CONJUNTO HABITACIONAL A 100 METROS DEL PALACIO, HECHO EN MISMAS FECHAS QUE EL PALACIO Y CON EL MISMO SISTEMA DE CONSTRUCCION, IGUAL DE NO IDONEO PARA SU USO E INDEMNIZAR A LOS DUEÑOS DE DEPARTAMENTOS DESDE SU PERSPECTIVA CATASTRAL E INFUNCIONAL, PORQUE QUIERE EDIFICAR EN ESOS TERRENOS EL NUEVO PALACIO MUNICIPAL Y EL TERRENO ACTUAL VENDERLO A LA EMPRESA LIVERPOOL QUIEN YA HA HECHO OFERTAS SOBRE EL MISMO. POR ELLO Y ANTE UN POSIBLE FRAUDE SE NECESITA CONOCER TALES ESTUDIOS EMPEZANDO CON EL QUE SEÑALA QUE YA TIENE." (sic)...(Sic)...***-----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo solicitud de información, bajo los siguientes ***"Copia del estudio de evaluación estructural del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, o documento que avale bajo estudios técnicos, tecnológicos y científicos, la falta de solidez, la nula***

ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

idoneidad y por ende la inseguridad que representa la estructura del edificio, sede del gobierno municipal en Tabasco 2000, Villahermosa."(Sic)...

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

TERCERO. Dando cumplimiento a la Acuerdo de Admisiónrad de fecha uno de julio del presente año se requirió al área responsable de generar o almacenar la información requerida por el solicitante; con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica por el interesado, atendiendo el principio de máxima publicidad, previsto en el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado a través del presente acuerdo se ponen a disposición del interesado, el siguiente documento:

➤ **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, quien mediante oficio **DOOTSM/UACYT/5058/2019**, informó: *"Se precisa que esta dirección con lo que cuenta es con un "Dictamen Preliminar de Seguridad Estructural de Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Centro", mismo que fue sometido ante el comité de Transparencia del Municipio de Centro para la aprobación de la RESERVA TOTAL mediante acuerdo de reserva número DOOTSM/009/2019 aprobado mediante acta de comité CT/133/2019 con la cual se acredita la causal 121 fracción I, XII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por lo que no es posible obsequiar dicha información en virtud de que nos encontramos imposibilitados para otorgarla....".... (sic).....*

Documento en el que se advierte que esa dependencia es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos 152 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada y que quedan a su disposición mediante el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, específicamente en Solicitudes de Información Concluidas; así como a través de los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, no da acceso a subir otro acuerdo del ya publicado. --

CUARTO. Hágase saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2º-piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. De igual forma, hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Julio César Correa Madrigal, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de julio del año dos mil diecinueve.- Cúmplase.-

Expediente: COTAIP/468/2019 Folio PNT: 00981519

Acuerdo de negativa de información por Reserva: COTAIP/977-00981519

Para todos los efectos legales correspondientes, siendo las catorce horas del día quince de julio de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 132, 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese al peticionario a través del estrado físico de esta Coordinación y electrónico de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro. -

ATENTAMENTE

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Villahermosa, Tabasco, a 09 de julio de 2019

Oficio Número: DOOTSM/UACyT/5058/2019

ASUNTO: **Se rinde informe justificado del RR/DAI/2610/2019-P. II.**
Expediente número
COTAIP/468/2019

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Coordinadora de Transparencia y Acceso
A la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.
Presente.

En atención al Oficio Número **COTAIP/2523/2019** de fecha 08 de julio del año en curso, enviado a esta Dirección, por la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el cual comunica que fueron notificados de la Auto de Admisión de fecha uno de julio del año que transcurre, del Recurso de Revisión número **RR/DAI/2610/2019-P. II**, en el que el interesado señala como hechos en los que funda su impugnación **"SE ME HA NEGADO POR SER RESERVADA O CONFIDENCIALIDAD PERO EL PRESIDENTE MUNICIPAL YA ESTABLECIÓ QUE TIENE UNO DE VARIOS ESTUDIOS ESTRUCTURALES DEL PALACIO QUE PRETENDE DERRUMBAR SIN EL AVAL DE METODOLOGIA Y PROCESOS DE VERIFICACION SE HIZO TAL ESTUDIO, CON EL MISMO PRETENDE SEÑALAR A UN CONJUNTO HABITACIONAL A 100 METROS DEL PALACIO, HECHO EN MISMAS FECHAS QUE EL PALACIO Y CON EL MISMO SISTEMA DE CONSTRUCCION, IGUAL DE NO IDONEO PARA SU USO E INDEMNIZAR A LOS DUEÑOS DE DEPARTAMENTOS DESDE SU PERSPECTIVA CATASTRAL E INFUNCIONAL, PORQUE QUIERE EDIFICAR EN ESOS TERRENOS EL NUEVO PALACIO MUNICIPAL Y EL TERRENO ACTUAL VENDERLO A LA EMPRESA LIVERPOOL QUIEN YA HA HECHO OFERTAS SOBRE EL MISMO. POR ELLO Y ANTE UN POSIBLE FRAUDE SE NECESITA CONOCER TALES ESTUDIOS EMPEZANDO CON EL QUE SEÑALA QUE YA TIENE."** (sic), relacionado con el folio PNT: 00981519, expediente COTAIP/468/2019, consistente en **"Copia del estudio de evaluación estructural del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, o documento que avale bajo estudios técnicos, tecnológicos y científicos, la falta de solidez, la nula idoneidad y por ende la inseguridad que representa la estructura del edificio, sede del gobierno municipal en Tabasco 2000, Villahermosa."** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT... (sic).**

Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, colonia Tabasco 2000 C.P. 86035.
Villahermosa, Tabasco, México. Tel. (993) 310 32 32 Ext. 009 - www.villahermosa.gob.mx



11/33 (Cay)



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

**DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Se precisa que esta dirección con lo que cuenta es con un **"Dictamen Preliminar de Seguridad Estructural de Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Centro"**, mismo que fue sometido ante el comité de Transparencia del Municipio de Centro para la aprobación de la RESERVA TOTAL mediante acuerdo de reserva número **DOOTSM/009/2019** aprobado mediante acta de comité **CT/133/2019** con la cual se acredita la causal 121 fracción I, XII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por lo que no es posible obsequiar dicha información en virtud de que nos encontramos imposibilitados para otorgarla.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar
Director



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTRO 2018 - 2021
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS
MUNICIPALES

Zoila de Dios Segura
Realizó

Lic. Dugald Jiménez Torres
Revisó

- C.c.p.- Lic. Perla María Estrada Gallegos, Presidente del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del este Ayuntamiento de Centro, Tabasco.- Para conocimiento.
- C.c.p.- Lic. Dugald Jiménez Torres, Encargado de la Unidad de Atención Ciudadana y Transparencia de la DOOTSM.
- c.c.p.- Archivo/Expediente.

ENERGÍA • SI